Nº 77/2013.-

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES AD-REFERENDUM.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **EMPRESA AUTOMOTIVE S.A.I.E., representado por el Lic. ALEJANDRO BELLON,** quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR,** con domicilio en la casa de la calle Mcal Estigarribia 1126 c/ Pitiantuta de la ciudad de Fernando de la Mora, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la Adquisición de Combustibles y Lubricantes - Ad Referéndum-Plurianual, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la Adquisición de Combustibles y Lubricantes - Ad Referéndum-Plurianual, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
La Provisión deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO
El Proveedor entregará los Bienes de referencia objeto de este contrato de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de bases y condiciones del presente llamado.-
La vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año 2014.-

AUTOMOTIVE S.A.
RUC: 80003251-9

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA QUINTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Item	Descripción del Bien	Unidad Medida	Presentación	Unidad de Medida	Cant Min.	Cant Max	AUTOMOTIVE S.A.I.E				
							Marca	Proc	Precio unitario ofertado	Precio Mínimo	Precio Máximo
1	Aceite Monogrado SAE 40	Litro	Tambor de 200 a 210 lts	Litro	5	10	YPF	Arg	2.526.620	12.633.100	25.266.200
2	Aceite Multigrado SAE 15 W/ 40	Litro	Tambor de 200 a 210 lts	Litro	8	15	YPF	Arg	2.903.600	23.228.800	43.554.000
3	Aceite SAE 90 o SAE 80 W/90	Litro	Bidón 3.5 a 5 lts.	Litro	20	40	YPF	Arg	72.590	1.451.800	2.903.600
4	Aceite SAE 140 o SAE 85W/140	Litro	Bidón 3.5 a 5 lts.	Litro	10	20	YPF	Arg	72.590	725.900	1.451.800
5	Aceite ISO 68	Litro	Tambor 200 a 210 lts	Litro	2	3	YPF	Arg	3.120.760	6.241.520	9.362.280
6	Aceite 15W/40	Litro	Tambor 200 a 210 lts	Litro	2	3	YPF	Arg	2.903.600	5.807.200	8.710.800
7	Aceite ATF	Litro	Tambor 200 a 210 lts	Litro	2	3	Luber Oil	México	3.172.000	6.344.000	9.516.000
8	Aceite SAE 10/30	Litro	Bidón 3.5 a 5 lts.	Litro	80	160	YPF	Arg	100.650	8.052.000	16.104.000
9	Fluido de Freno Dot 3	Ml	Frasco 400 a 600 ml	Mili litros	18	36	Varga	Brasil	14.030	252.540	505.080
10	Agua Destilada	Ml	Botella 800 a 1000 ml	Mili litros	24	48	Rios Rptos	Par	1.830	43.920	87.840
11	Grafitada	Kilo	Balde 18 a 20 kg	Kilogramos	20	40	YPF	Arg	392.840	7.856.800	15.713.600
12	Aditivo refrigerante	Litro	Bidón 3.5 a 5 lts.	Litro	10	20	Freezetone	U.S.A	16.470	164.700	329.400

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto mínimo de GS. 72.802.280 (GUARANIES SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA) y un monto total máximo de GS. 133.504.600 (GUARANIES CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS) por los Bienes detallados en el respectivo anexo.-

El valor que la contratante pagará por los Bienes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los Bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.-

AUTOMOTIVE S.A.
RUC: 80003251-9

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

La contratante emitirá una orden de Bien a los efectos de la entrega de los bienes, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.
Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los Bienes será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a la ampliación presupuestaria prevista para el presente año y los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 y ejercicio Fiscal 2014 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa y sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2014. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.
A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLAUSULA OCTAVA:

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051..

El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (10 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden de la Gobernación de Itapúa, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

AUTOMOTIVE S.A.
RUC: 80003251-9

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
RECEPCION DE LOS BIENES
Una vez que los Bienes hayan sido adquiridos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante. Los bienes serán entregados a la convocante en el Parque Automotor de la Gobernación de Itapúa, sito en la casa de la calle Avenida San José de la Vivienda Arroyo Pora, Distrito de Cambyretá, y dicho traslado será a costa del oferente.-

CLASULA DECIMO TERCERA:
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

CLÁUSULA DECIMA CUARTA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los Bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA
SOLUCION DE CONTROVERSIA
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 17 días del mes de diciembre del año 2013.-

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
2.493.520

GOBERNACION DE ITAPUA
GOBERNADOR
Encarnación - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
1.006.239

Lic. Alejandro Bellón
Proveedor
C.I. Nº 915.385

AUTOMOTIVE S.A.
RUC: 80003251-9

AUTOMOTIVE S.A.
RUC: 80003251-9